

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Director: Lic. Vicberto Romero Mora

Sección Tercera 1 de 3

Tomo CCVII

Tepic, Nayarit; 10 de Diciembre de 2020

Número: 107

Tiraje: 100

SUMARIO

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE NAYARIT; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	SUBSIDIO ESTATAL	GASTO DE INVERSIÓN	INGRESOS PROPIOS	GASTO FEDERAL ETIQUETADO	TOTALES
FIDEICOMISO BAHÍA DE BANDERAS	116,259,219.16	0.00	0.00	0.00	0.00
COMISIÓN ESTATAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS	7,796,058.00	0.00	0.00	0.00	7,796,058.00
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN EN NAYARIT	5,026,159.63	0.00	0.00	0.00	5,026,159.63
SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN DE NAYARIT	46,440,797.00	0.00	660,000.00	0.00	47,100,797.00
INSTITUTO NAYARITA DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS	0.00	0.00	0.00	62,674,047.00	62,674,047.00
INSTITUTO DE LA SALUD PARA EL BIENESTAR	0.00	0.00	0.00	370,241,637.00	370,241,637.00
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MAZATÁN	3,000,000.00	0.00	0.00	10,000,000.00	13,000,000.00
TOTALES	1,268,426,710.02	152,642,872.00	135,869,192.40	9,331,070,227.00	10,771,749,782.26

Artículo 26. Las cantidades que se recauden por cualquiera de las Entidades de la Administración Pública del Estado, deberán ser enteradas y depositadas a la Secretaría en forma mensual y en un plazo no mayor de diez días naturales siguientes al mes de que se trate y en los términos de la Ley de Ingresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021. La Secretaría, previa comprobación del depósito y registro, deberá transferir a la Entidad el monto correspondiente, dentro de los cinco días naturales siguientes al plazo anterior, siempre y cuando no medie disposición en contrario.

El incumplimiento a lo dispuesto en este artículo, será causa de responsabilidad en los términos de la legislación que resulte aplicable.

Al respecto, se faculta a la Secretaría de Administración y Finanzas para que estos recursos sean destinados en las necesidades de gasto del Poder Ejecutivo en atención a las erogaciones que resulten prioritarias y que tengan impacto directo en las acciones, programas y proyectos gubernamentales del estado.

Artículo 27. Las transferencias otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras se desglosa en el siguiente cuadro:

Partida	Nombre de la entidad	Asignación presupuestal
4210101	Patronato para administrar el impuesto especial destinado para la Universidad Autónoma de Nayarit	39,978,287.00

Artículo 28. Las transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos se distribuyen de la siguiente forma: